

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL**

Bogotá D.C, dos (2) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Expediente No. 11001 40 03 057 2020 00088 00 (pertenencia).

Cumplido el termino dispuesto en el auto anterior, el apoderado judicial de la parte actora no acredito que remitió su renuncia en debida forma.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 11 de la la Ley 2213 de 2022, **se ordena a la secretaria del Juzgado** que se sirva actualizar y remitir los oficios obrantes en el expediente (oficios Nos. 596 al 601 del 9 de marzo de 2020). De igual forma, se ordena **surtir el emplazamiento señalado en el numeral quinto del auto del 2 de marzo de 2020** en concordancia con el artículo 5 del Acuerdo PSAA-10118 del Consejo Superior de la Judicatura y, el artículo 10 de la Ley 2213 de 2022 a todas las personas indeterminadas que se crean con derechos sobre el bien objeto de usucapión, **inclúyase en la base del Registro de Personas Emplazadas la información correspondiente.**

Por otro lado, se requiere al extremo actor para que se sirva: i) pagar los derechos de registro, ii) allegar el certificado de libertad y tradición del inmueble objeto de usucapión donde conste la inscripción de la demanda, y iii) el material fotográfico de la valla.

NOTÍFIQUESE,


MARLENNE ARANDA CASTILLO
JUEZ

Firmado Por:
Marlene Aranda Castillo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 57
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **30c38f1ba4681b27e7e311f7b3f1613a950e362f2b1a9ba65d59bf927078938a**

Documento generado en 02/02/2023 07:06:57 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>